

CUADRO ADJUNTO NUMERO 3
GRUPO III. Respaldos traseros

Mercancías de importación	Productos a exportar					
	III.1	III.2	III.3	III.4	III.5	III.6
1.1.						
1.2 ó 2.						
3.1.						
3.2.						
4.1.						
4.2.						
4.3.						
4.4.						
5.1 ó 6.1.						
5.2 ó 6.2.						
5.3 ó 6.3.						
5.4 ó 6.4.						
5.5 ó 6.5.						
5.6 ó 6.6.						
5.7 ó 6.7.						
7.1.						
7.2.						
7.3.						
7.4.						
7.5.						
7.6.						
7.7.						
8.1.						
8.2.						
8.3.						
9.						
10.						
11.1.		337 (25,58)	495 (24,75)	337 (25,58)	495 (24,75)	495 (24,75)
11.2.	486,2 (11,25)					
11.3 ó 12.	251,1 (30,75)					

3872

ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Minilux, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de PVC y la exportación de laminas y recubrimientos de PVC.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Minilux, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de PVC y la exportación de laminas y recubrimientos de PVC, autorizado por Orden de 25 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre), y modificada por Orden de 16 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Minilux, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Fuenlabrada a Pinto, kilómetro 16,200, Fuenlabrada (Madrid), y número de identificación fiscal A-28-913903, en el sentido de que en el apartado primero de la Orden de 16 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), donde dice: «D. N. I. 1.258594», debe decir: «N. I. F. A-28-913903».

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de agosto de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3873

ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Catalana Internacional Textil, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel para impresión y tejidos y la exportación de calcomanía industrial y tejidos estampados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Catalana Internacional Textil, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel para impresión y tejidos y la exportación de calcomanía industrial y tejidos estampados.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Catalana Internacional Textil, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Perpetua de Mogada, calle Industria, 4, Barcelona, y número de identificación fiscal A-58.032665. Este tráfico se concede exclusivamente por el sistema de admisión temporal.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Papel exento de pasta mecánica de color blanco, preparado para estampar en bobinas o rollos de 165 centímetros de ancho y de 65 gramos/metro cuadrados posición estadística 48.01.96.2.

2. Tejido de poliéster 100 por 100 texturizado continuo, de 160 centímetros de ancho y de 85 gramos/metro cuadrados, posición estadística 51.04.21.6.

3. Tejido de poliéster 100 por 100 texturizado continuo, de 160 centímetros de ancho y de 95 gramos/metro cuadrados, posición estadística 51.04.21.6.

4. Hilado de fibra textil sintética continua de poliéster 100 por 100 texturizado sin torsión, de 50-100 dtex, posición estadística 51.01.30.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

I. Calcomanías industriales en forma de papel transfer, estampadas y preparadas para ser transferidas a tejidos en rollos o bobinas de 162 centímetros de ancho y de 65 gramos/metro cuadrados posición estadística 49.08.00.

II. Tejido de punto circular continuo de poliéster 100 por 100, de 162 centímetros de ancho, estampado en figura y color, posición estadística 60.01.75.

III. Tejido de poliéster 100 por 100, continuo, de 160 centímetros de ancho y 85 gramos/metro cuadrado, estampado en figura y color, posición estadística 51.04.34.2.

IV. Tejido de poliéster 100 por 100, continuo, de 160 centímetros de ancho y 95 gramos/metro cuadrado, estampado en figura y color, posición estadística 51.04.34.2.

V. Tejido de punto circular continuo de poliéster 100 por 100, de 162 centímetros de ancho, blanqueado y preparado para estampar, posición estadística 60.01.72.

Cuarto.-A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos exportados del producto I se datarán en la cuenta de admisión temporal 108,93 kilogramos de la mercancía I.

Se considerarán subproductos el 8,2 por 100, adeudable por la posición estadística 47.02.69.1.

Por cada 100 metros lineales exportados se datarán en cuenta de admisión temporal las siguientes cantidades:

Productos de exportación	Mercancías de importación			
	1	2	3	4
I	-	-	-	-
II	11,9 Kg. 100 % (P.E. 4702691)	-	-	107,53 Kg. 4 % 3 % (P.E. 569313)
III	11,82 Kg. 100 % (P.E. 4702691)	101,21 m. 1,2 %	-	-
IV	11,81 Kg. 100 % (P.E. 4702691)	-	101,16 Kg. 1,15 %	-
V	-	-	-	103,34 Kg. 2 % 1,23 % (P.E. 560313)